



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CETRAM

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

## CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

**BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CETRAM INDIOS VERDES, EN  
CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (CAF)  
PARA LA INVERSIÓN DEL PROYECTO “CORREDORES MEXIBÚS  
4 INDIOS VERDES-ECATEPEC-HÉROES DE TECÁMAC” A  
TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS, S.N.C.**

**ORT-CETRAM-IR-001-2019**

**ANEXO 5. Formato para presentar la fianza para el  
cumplimiento del contrato**

JULIO 2019

Avenida del Taller 17, Col. Álvaro Obregón,  
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990 Ciudad de México



## ANEXO No. 5

### Formato de Fianza para Garantías de cumplimiento de Contrato

**AFIANZADORA:** (Anotar la denominación completa de la institución Afianzadora), en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría Hacienda de Crédito Público, se constituye en fiadora y pagadora hasta por la cantidad que resulta ser el 10% del monto total del contrato, de la **Invitación Restringida a cuando menos tres Concursantes, número ORT-CETRAM-IR-001-2019, Proyecto Ejecutivo del CETRAM Indios Verdes, en cumplimiento al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para la Inversión del Proyecto “Corredores Mexibús 4 Indios Verdes-Ecatepec-Héroes Tecámac” a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.**

**Presentar ANTE:** El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá expedir la Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor de: **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

Para garantizar por (anotar nombre o razón social del proveedor, persona moral), quien tiene su domicilio en (precisar domicilio legal y fiscal del Contratista), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es (anotar éste completo incluyendo homoclave), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número (número del contrato), de fecha (fecha de firma del contrato), relativo a (objeto del contrato), según las condiciones descritas en el citado contrato, obligaciones que se consideran indivisibles, así como responder de los defectos y vicios ocultos, por lo que en caso de cumplir parcialmente, la afianzadora acepta cubrir la totalidad de esta fianza.

a) La presente fianza estará vigente hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y un plazo posterior que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en los términos del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, para responder de los defectos y vicios ocultos.

b) La presente fianza sólo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicho plazo.

En caso de ser exigible la presente fianza, la afianzadora (nombre de la afianzadora) se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y que aceptará las prórrogas o espera concedidas por escrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a (anotar el nombre del proveedor), renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

c). Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberá liberar la fianza respectiva siempre y cuando sea procedente en los términos aquí estipulados.

d). Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso los accesorios.

e). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de ser exigible la presente fianza, la afianzadora (nombre de la afianzadora) se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y que aceptará las prórrogas o espera concedidas por escrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a (anotar el nombre del proveedor), renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

